

## DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto se analice y en su caso, se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que conforme a su Anexo fue presentada bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Presupuesto de Egresos es el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana; es también un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

Así, el Presupuesto de Egresos es el documento que rige y permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal. En virtud, de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.

El proyecto de presupuesto que hoy se propone para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios:

Universalidad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.

Programas.- Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.

Partidas.- Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Previsión.- Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.

Exactitud.- Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los

economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Finalmente, el Presupuesto que se estima para el 2018 se alinea a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto, por medio de sus programas presupuestarios que conforman este paquete económico para la administración pública municipal de Zapopan.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener así como los recursos federales correspondientes a las participaciones federales y estatales (Ramo 28), así como las fuentes de recursos que provienen del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33).

Con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Ingresos estimado 2018, conforme al siguiente cuadro:

RUBRO	MONTO
Iniciativa de Ley de Ingresos 2018*	6,279,033,515.00
Ingresos por Productos 2018**	700,000,000.00
Ingresos propios extras a obtener en 2018***	290,700,959.78
Ingresos extras por Participaciones para 2018***	319,315,417.20
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS EN 2018</b>	<b>7,589,049,891.98</b>

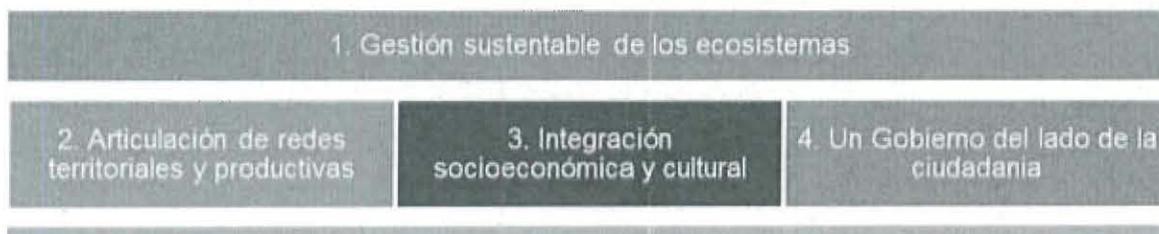
Acorde al Capítulo II, artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de los Entidades Federativas y Municipios, deberán de ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y programas derivados de los mismos. En este sentido se presenta este proyecto de presupuesto considerando lo anterior, de la siguiente manera.

Los datos revisados en los diagnósticos apuntan a que es necesario seguir fortaleciendo, en la medida de la disponibilidad presupuestal, las políticas de gasto que el municipio implementará para el ejercicio 2018, que deberán estar dirigidas de forma prioritaria en atender a la población más vulnerable, al desarrollo de infraestructura para mejorar la competitividad, así como cerrar las brechas de desigualdad en el municipio acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y su actualización. Acorde a lo anterior, también se han impulsado en esta administración políticas

sociales transversales que empujen el desarrollo social y humano de las personas, como es el caso de la estrategia *Ciudad de los Niños*.

Esta orientación del gasto, políticas y programas presupuestarios deben orientarse a mejorar las capacidades y aptitudes profesionales de los zapopanos, a través de incentivar un ambiente adecuado tanto en el entorno familiar como en el entorno social, que permita potencializar el desarrollo de los individuos, en especial de la juventud y niñez.

### Eje del PMD 2015-2018



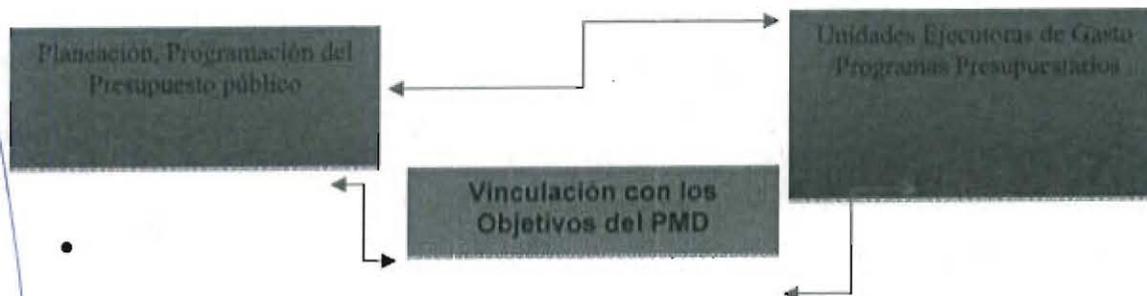
Fuente: Plan Municipal de Desarrollo, Zapopan 2015-2018.

### Programas del PMD 2015-2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN	
PROGRAMAS GENERALES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
1	Zapopan verde y sustentable
2	Zapopan funcional
3	Zapopan emprendedor
4	Zapopan equitativo
5	Zapopan en Paz
6	Zapopan ciudadano

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo, Zapopan 2015-2018.

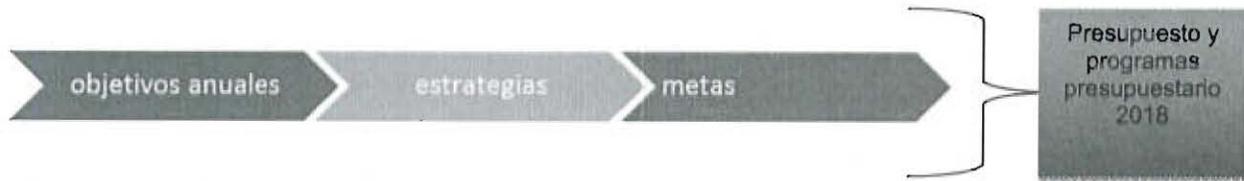
### Vinculación de los objetivos de desarrollo de Zapopan con el Presupuesto



Los objetivos anuales, estrategias y metas se encuentran dentro de los programas presupuestarios en los que se integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 con los anexos.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.  
Expediente 288/17. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del  
Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2018.

Aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017



Objetivo de Desarrollo Zapopan
ODZ 1. Conservar y manejar sustentablemente los ecosistemas
ODZ 2. Restaurar y conservar el sistema hídrico
ODZ 3. Adoptar patrones sustentables de consumo y gestión de recursos
ODZ 4. Fortalecer las redes locales de producción agroalimentaria sustentable
ODZ 5. Reorientar la gestión del territorio hacia el desarrollo urbano equitativo, sustentable y con perspectiva metropolitana
ODZ 6. Garantizar acceso al agua potable y saneamiento para toda la población, en función de su disponibilidad en el territorio
ODZ 7. Impulsar la movilidad equitativa y sustentable
ODZ 8. Consolidar centralidades urbanas con equipamiento, mezcla de usos y una óptima densidad de vivienda accesible para revertir la expansión urbana
ODZ 9. Fomentar un desarrollo económico incluyente con perspectiva regional, basada en las vocaciones y potencialidades locales
ODZ 10. Desarrollar las capacidades de base local para el empleo digno y el emprendimiento
ODZ 11. Atender poblaciones marginadas para abatir las carencias sociales
ODZ 12. Reducir las desigualdades territoriales en el acceso a oportunidades y espacios públicos de calidad
ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo permanente
ODZ 14. Preservar y promover el patrimonio y diversidad cultural
ODZ 15. Promover la convivencia pacífica y equitativa entre géneros
ODZ 16. Prevenir y atender las prácticas delictivas que amenazan la seguridad
ODZ 17. Garantizar una administración de los recursos públicos al servicio de la ciudadanía

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo, Zapopan 2015-2018.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.  
Expediente 288/17. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del  
Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2018.

Aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017

### Programas presupuestarios que se derivan del PMD

LISTADO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
INTENCIÓN DE GASTO POR DEPENDENCIA 2018	DESCRIPCIÓN
01. Presidencia Municipal	01.1 GESTIÓN GUBERNAMENTAL
02. Jefatura de Gabinete	02.1 APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 02.2 TRANSPARENCIA
03. Comisaría de Seguridad Pública	03.1 SEGURIDAD PÚBLICA
04. Sindicatura	04.1 PROCURACIÓN DE JUSTICIA 04.2 CERTEZA JURÍDICA
05. Secretaría del Ayuntamiento	05.1 EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN 05.2 GESTIÓN INTERNA EFICIENTE 05.3 CULTURA PROTECCIÓN CIVIL
06. Tesorería	06.1 CATASTRO 06.2 INGRESOS 06.3 CONTABILIDAD Y EGRESOS
07. Contraloría Ciudadana	07.1 VIGILANCIA
08. Coordinación General de Servicios Municipales	08.1 IMAGEN URBANA 08.2 ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SALUBRES 08.3 AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 08.4 PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN 08.5 SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA.
09. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	09.1 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 09.2 MANTENIMIENTO 09.3 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
10. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	10.1 ACCESO AL MERCADO LABORAL 10.2 COMBATE A LA DESIGUALDAD 10.3 TURISMO 10.4 EMPRENDEDORES 10.5 ZAPOPAN PRESENTE
11. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	11.1 AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL 11.2 ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO 11.3 MOVILIDAD Y TRANSPORTE 11.4 MEDIO AMBIENTE
12. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura	12.1 OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
13. Coordinación General de Construcción de la Comunidad	13.1 MAZ ARTE ZAPOPAN 13.2 EDUCACIÓN ZAPOPAN 13.3 CULTURA PARA TODOS 13.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA 13.5 SOCIEDAD Y RECREACIÓN EN ZAPOPAN

Además se orientaran esfuerzos importantes para construir una ciudad de y para la niñez, garantizando una mejora en la percepción en materia de seguridad pública, acceso a mejor infraestructura de movilidad, salud, deportiva y cultural, así como una mejora en la actitud y la forma de atender toda demanda de la ciudadanía por parte de los trabajadores del ayuntamiento. Por lo anterior, las políticas de gasto en este presupuesto 2018, se propone seguir fortaleciendo los ejes que se vinculan cuatro estrategias básicas y dos políticas transversales: una referida a la infancia que se expresa en esta administración de convertir al municipio de Zapopan en una *Ciudad de los Niños* y la otra referida a la *Actitud* de los funcionarios públicos del ayuntamiento al atender a la ciudadanía con calidad de trato, proactividad y profesionalismo.

#### Énfasis del gasto público para el ejercicio fiscal 2018



En virtud de lo anterior, es que se propone que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, por la cantidad de **\$7,589'049,891.98 (siete mil quinientos ochenta y nueve millones cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y uno 98/100 M.N.)**, de conformidad con los documentos Anexos a esta Iniciativa, que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada a la Comisión Colegiada y Permanente señalada en el proemio de este dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 288/17.

En virtud de los antecedentes y justificaciones vertidas, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los*

*tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley."*

Igualmente, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula que "El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos; por su parte el artículo 89 establece que "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."

2. De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispone que:

*"Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

*Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

En ese tenor el artículo 79 Bis del citado ordenamiento estipula que:

*“Artículo 79 Bis. La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.*

*El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.*

*Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.”*

3. Por otra parte, el artículo 15 párrafo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.

Asimismo, dicho ordenamiento establece respecto al presupuesto municipal lo siguiente:

*“Artículo 213. La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

*Artículo 214. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

*I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;*

*II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;*

*III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;*

*IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;*

*V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;*

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

*La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para cumplir con lo previsto en este artículo.*

*Artículo 215. El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

*Artículo 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

*Artículo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.*

*Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior; incluyendo sus modificaciones."*

4. Para tal efecto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1º y 2º señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En ese sentido y para el caso en concreto que es la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, la citada Ley establece:

*Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.*

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) y b) ...*

*II. Presupuestos de Egresos:*

*a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;*

*b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

*En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.*

*Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.*

*Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.*

5. Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1º establece que:

*"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

*Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

*Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.”*

Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:

*“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

*Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los **proyectos de Presupuestos de Egresos**:*

*I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

*Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

*II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

**Artículo 19.-** El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.”

Para efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el “Artículo Cuarto” transitorio establece que “Las disposiciones relacionadas con el equilibrio

*presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.*

6. En razón de lo anterior y conforme a las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa y sus anexos, en donde después de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con la Tesorería Municipal y diversas áreas de la Administración Pública Municipal, se vertieron y realizaron las observaciones y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual es el documento que regirá y permitirá a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad aplicable, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo, se considera procedente se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, conforme a los anexos que forman parte integrante de este dictamen.

7. En la revisión del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 en la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, se propusieron y aprobaron las siguientes adecuaciones al mismo:

- I. Aplicar una Fe de Erratas para el Capítulo 1000, en razón de que para la Comisaría General de Seguridad Pública se crean 300 trescientas plazas operativas y 100 para la operación del C5, esto trae como consecuencia un reajuste en los clasificadores del citado capítulo, sin que implique incremento en este rubro. Por ello, se ajustan el clasificador funcional y programático y las partidas correspondientes.
- II. De la partida 417 denominada "Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros", se etiquetan \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para el programa "Hecho por Mujeres";
- III. De la partida 417 denominada "Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros", se etiquetan \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para el sistema de capacitación empresarial;
- IV. De la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", se etiquetan \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a programa de apoyo de becas de educación para adultos, esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

- V. Se destinan \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), a la partida 481 denominada "Donativos a Instituciones sin fines de Lucro", al programa de atención del bullying escolar, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VI. Se destinan \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a la partida 481 denominada "Donativos a Instituciones sin fines de Lucro", a la Dirección de Protección Animal para las redes de parques caninos, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VII. Se destinan \$5'100,000.00 (cinco millones cien mil pesos 00/100 m.n.), a la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", etiquetados para el programa "Aquí te preparas", y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VIII. Se destinan \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), a la partida 431 denominada "Subsidios a la producción" de la Unidad de Fomento Agropecuario para composta y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IX. Se destinan \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), a la partida 431 denominada "Subsidios a la producción" de la Unidad de Fomento Agropecuario para el programa de apoyo a productores, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- X. Se destina \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), a la partida 481 denominada "Donativos a Instituciones sin fines de Lucro", para la Fundación Andrés Guardado, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- XI. Se destinan \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), a la partida 481 denominada "Donativos a Instituciones sin fines de Lucro", de la Jefatura de Gabinete, para el programa "Motive", y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- XII. De la partida 481 denominada "Donativos a Instituciones sin fines de Lucro", de la Jefatura de Gabinete, se asignan \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.),

al Programa de Educación Incluyente, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

XIII. De la partida 481 denominada "Donativos a Instituciones sin fines de Lucro", de la Jefatura de Gabinete, se asignan \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), al Programa de Paseo a Ciegas, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

XIV. De la partida 382 denominada "Gastos de orden social y cultural", de la Dirección de Cultura, se asignan \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), al Programa de Sitios de Lectura Vía Recreativa, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

XV. De la partida 382 denominada "Gastos de orden social y cultural", de la Dirección de Participación Ciudadana, se asignan \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), al programa de bibliotecas municipales incluyentes, y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

XVI. De la partida 382 denominada "Gastos de orden social y cultural", de la Dirección de Recreación se incrementan en \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.), para actividades recreativas itinerantes con la ciudadanía, , y se disminuyen de la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", esto, de los recursos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

XVII. De la partida 441 denominada "Ayudas sociales a personas", de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se etiquetan \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), para apoyos a pequeñas y medianas empresas;

XVIII. De la partida 431 denominada "Subsidios a la producción" se incrementan \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), para el programa de apoyos a la producción agrícola. El incremento al presupuesto se justifica con la estimación de ingreso en los ingresos propios;

XIX. En la plantilla de personal se propone la transformación de las siguientes plazas:

- a. De la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad se transforman la plaza de la Unidad de Turismo y la Unidad de Fomento Agropecuario en Dirección de Turismo y Dirección de Fomento

Agropecuario, respectivamente, con la finalidad de que a través de los nombramientos puedan gestionar recursos federales para los programas a su cargo;

- b. De la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad se elimina la Dirección de Programas Sociales Estratégicos;
- c. De la Comisaría General de Seguridad Pública, se crea la Dirección de C5, además de 45 plazas faltantes para quedar con un Director, 5 cinco supervisores y 100 elementos operativos.
- d. De la Secretaría del Ayuntamiento, en la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, se transforman las siguientes plazas:
  - i. De Jefe de Sección A a Jefe de Unidad Departamental E;
  - ii. De Secretaria a Jefe de Departamento A;
  - iii. De Supervisor a Jefe de Sección A (dos plazas).
- e. De la Dirección de Participación Ciudadana, de la Unidad de Innovación Social, se transforma la siguiente plaza:
  - i. De Secretaria de Dirección de Área a Jefe de Sección A;

Las transformaciones que crean a la Dirección de Turismo y a la Dirección de Fomento Agropecuario surtirán efectos hasta el momento en que el Ayuntamiento autorice las correspondientes modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, el resto de las transformaciones entrarán en vigor el día 1º primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

- XX. Del Capítulo 6000 denominado "Inversión pública", se etiquetan \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.), para la remodelación de centros culturales;
- XXI. Del Capítulo 6000 denominado "Inversión pública", se etiqueta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), para la rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario en Jardines del Ixtépete;
- XXII. Del Capítulo 6000 denominado "Inversión pública", se etiquetan \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), para la rehabilitación de las bases operativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos (Base operativa 2 "Los Molinos", y Base Operativa 3 "Federalismo"); y
- XXIII. Del Capítulo 6000 denominado "Inversión pública", se etiquetan \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para la rehabilitación de 15 quince parques con equipamiento deportivo al aire libre.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 213 al 218 y relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 63 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por un monto de **\$7,599'049,891.98 (siete mil quinientos noventa y nueve millones cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 98/100 M.N.)**, de conformidad con los Anexos que forman parte integrante de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

**TERCERO.-** La Tesorería Municipal deberá dar cuenta del monto remanente del ejercicio fiscal del año 2017, ante la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en la primera sesión del mes de enero de 2018 de esta Comisión.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho.

Respecto de las transformaciones de plazas de la plantilla de personal que crean a la Dirección de Turismo y a la Dirección de Fomento Agropecuario, estas surtirán efectos hasta el momento en que el Ayuntamiento autorice las correspondientes modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, el resto de las transformaciones entrarán en vigor el día 1º primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección del Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal el tabulador denominado “Clasificador desagregado por Objeto del Gasto por partida”, que forma parte del Anexo 1 de este dictamen, ello, antes del 31 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”.

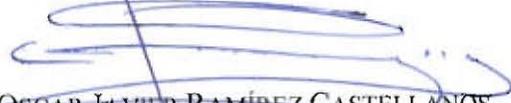
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
14 DE DICIEMBRE DE 2017

  
FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

  
MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

  
JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

  
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

  
OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.  
Expediente 288/17. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del  
Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2018.

Aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017



ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
EN CONTRA



ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
EN CONTRA

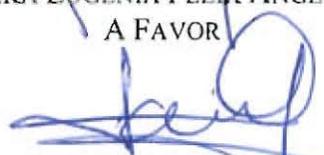
XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
AUSENTE



ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR



MICHELLE LEANO ACEVES  
A FAVOR



LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR



MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ  
A FAVOR



ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ  
A FAVOR



RMR/JALC/CPLG